Passeig Olímpic, 17-19 (Estadi Olímpic) 08038 - Barcelona, España T. +34.932.005.355 F. +34.932.021.279 www.rfet.es roberto.perez@rfet.es



# PROCEDIMIENTOS PARA TORNEOS EN EL EXTRANJERO

(Versión Noviembre 2018)

Debido al alto número de consultas referentes a las solicitudes en el extranjero, el CEAT ha actualizado el presente documento explicativo.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Los presentes procedimientos afectan a todos los Jueces de Línea o de Silla españoles, sean nacionales o internacionales, que envíen una solicitud para trabajar en un torneo en el extranjero (haya un acuerdo de intercambio con el CEAT o no). Quedan excluidos los árbitros con relación contractual con los organismos internacionales (ATP, ITF, WTA) cuando sean designados en el marco de dicho contrato.

### **OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN:**

Los árbitros deberán comunicar al CEAT (enviando un correo a <u>roberto.perez@rfet.es</u> y a <u>ivan.martinez.barredo@hotmail.com</u>) las siguientes circunstancias:

- Cuando envíen una solicitud a un torneo en el extranjero.
- Cuando sean designados para un torneo en el extranjero.
- Cuando renuncien a un torneo en el extranjero.

El CEAT necesita esta información para sus seguimientos de la labor, intereses y méritos de los árbitros, así como para preparar los informes que habitualmente nos solicitan los torneos en destino sobre los árbitros en cuestión.

### **BUEN EJEMPLO:**

Los árbitros españoles que trabajan en el extranjero representan a todo el colectivo, por lo que deben ser en todo momento un buen ejemplo tanto dentro como fuera de pista. El CEAT tendrá muy en cuenta ambas circunstancias a la hora de enviar sus recomendaciones o designaciones al extranjero. Por otro lado, el CEAT actuará en consecuencia si es informado oficialmente de alguna acción contraria al código de árbitros.

### **CANCELACIONES:**

Se deben minimizar las cancelaciones en el extranjero por el bien de la imagen de nuestro país, y sólo deberán producirse en caso de imprevisto grave (por ejemplo, en caso de fallecimiento de un familiar; como principio general no se considerarán causas válidas las laborales) y con la máxima





Passeig Olímpic, 17-19 (Estadi Olímpic) 08038 - Barcelona, España T. +34.932.005.355 F. +34.932.021.279 www.rfet.es roberto.perez@rfet.es



antelación posible, ya que supone un contratiempo y un mayor gasto para quien ocupe la plaza a última hora.

## ¿QUIÉN PUEDE ENVIAR SOLICITUDES AL EXTRANJERO?

Todo árbitro es libre de hacerlo.

No obstante, para tener una probabilidad razonable de ser seleccionado es importante saber inglés (o el idioma local) y contar con experiencia previa y buenas evaluaciones.

Es importante entender bien las condiciones de trabajo de cada torneo antes de decidirse a enviar la aplicación para el mismo.

#### **WEB CEAT**

El CEAT publicará en su web las aplicaciones de torneos con los que existe un acuerdo bilateral. Todo Árbitro que desee acudir a algún Torneo del cual carezca de la pertinente solicitud o no pueda encontrarla podrá enviar un correo electrónico al CEAT quien, si lo considera oportuno, hará las gestiones pertinentes y le facilitará la Hoja de solicitud si existe y la consigue.

### SOLICITUDES QUE REQUIERAN SELLO Y FIRMA DEL CEAT

Algunas de las solicitudes requieren del aval del Comité Nacional de Árbitros de origen. En tal caso, se podrán enviar las solicitudes al CEAT para que las firme y selle. Dicho envío deberá hacerse al menos una semana antes al cierre oficial de solicitudes. En caso contrario, el CEAT no asegura que la validación llegue a tiempo.

### **VERACIDAD**

La información curricular rellenada en la solicitud deberá ser cierta y contrastable en caso requerido.

### **ASESORAMIENTO**

El CEAT está a disposición de todos los árbitros que sean seleccionados para ayudarles y/o aconsejarles en aquellos temas que así lo requieran.

## **INCUMPLIMIENTO**

Todo Árbitro que envíe una solicitud a un Torneo en el extranjero a través de un organismo diferente al CEAT o pretenda ser seleccionado por vías diferentes a las estipuladas, entra en conflicto con estos procedimientos y por tanto, con el CEAT, quien podrá actuar en consecuencia.



